Autoridad Nacional del Agua
Firmado digitalmente por OSORIO VALENCIA Alberto Domingo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/07/2022

CUT: 100366-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0372-2022-ANA-AAA.MAN

El Tambo, 18 de julio de 2022

VISTO:

La solicitud S/N de fecha 17.06.2022, presentada por el señor Pedro Pucuhuaranga Córdova, Presidente del Comité de Vigilancia Ambiental Comunal Chinchaycocha, con Documento Nacional de Identidad Nº 20883067, peticionando autorización de ejecución de obras mínimas en fuente natural de agua; contenido en el expediente administrativo signado con Código Único de Trámite Nº 100366-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 12) del artículo 15º de la Ley Nº 29338 "Ley de los Recursos Hídricos", establece que la Autoridad Nacional del Agua ejercer jurisdicción administrativa exclusiva en materia de aguas, desarrollando acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia, para asegurar la preservación y conservación de las fuentes naturales de agua, de los bienes naturales asociados a éstas y de la infraestructura hidráulica.

Que, en ese sentido el artículo 104º de la norma acotada señala que la Autoridad Nacional de Agua aprueba la ejecución de obras de infraestructura hidráulica pública o privada en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como los bienes asociados al agua correspondiente. Asimismo, el numeral 1) del artículo 212º de Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, Reglamento de la Ley Nº 29338 "Ley de Recursos Hídricos", establece que la Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes naturales de agua;

Firmado digitalmente por CASAS CARDENAS Mitchael Eusebio FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 18/07/2022

Que, el artículo 38º de la Resolución Jefatural Nº 007-2015-ANA que aprueba el Reglamento de procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obra en fuente Naturales de Agua, prescribe que la instalación de instrumentos de medición y la ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos podrá ser autorizada siguiendo el procedimiento simplificado, debiendo el administrado acreditar que cuenta con: a) llenado correcto del Formato Anexo Nº 24; b) acreditar el pago por derecho de verificación técnica de campo;

Firmado digitalmente por ALTAMIRANO VELASQUEZ Isabel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 18/07/2022

Que, en este contexto con Solicitud S/N de fecha 17.06.2022, el Presidente del Comité de Vigilancia Ambiental Comunal Chinchaycocha, solicita autorización de ejecución de obras mínimas en el cauce del rio Pamoc, rio Murquish y rio Quinragan tramo 1, ubicado en la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 4006B782

Firmado digitalmente por OSORIO VALENCIA Alberto Domingo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/07/2022

jurisdicción de las Comunidades Campesinas de de: i) Vicco, ii) Ninacaca, y iii) Cochamarca, distritos de Vicco y Ninacaca, provincia y departamento de Pasco, que consisten en:

1) trabajos de limpieza y descolmatacion del cauce del rio Pamoc, sector Vicco en un área de 11 490.00 m2.
2) trabajos de limpieza y descolmatacion del cauce del rio Murquish en un área de 34 840.00 m2; y
3) trabajos de limpieza y descolmatacion del cauce del rio Quinragan tramo 1 en un área de 4056.00 m2.

Que, mediante Informe Técnico Nº 0027-2022-ANA-AAA.MAN-ALA.PASCO/ERVG de 08.07.2022, la Administración Local de Agua Pasco, informa sobre la evaluación de la documentación presentada, mediante Formato Anexo N° 24, el cual contiene la información exigida para el presente procedimiento, concluyendo que es procedente la solicitud presentada, recomendando se autorice la ejecución de obras mínimas consistente en:

Rio Pamoc - sector Vicco:

a. Limpieza y descolmatacion del cauce del rio Pamoc en un área de 11490.00 m2, ubicado entre las coordenadas UTM (WGS 84): 369055 E, 8800127 N, que es el punto de inicio y 370455 E, 8798174 N, que es el punto final, en el distrito de Vicco, provincia y departamento de Pasco.

Rio Murquish:

b. Limpieza y descolmatacion del cauce del rio Murquish en un área de 34840.00 m2, ubicado entre las coordenadas UTM (WGS 84): 377182 E, 8794403 N, que es el punto de inicio y 371927 E, 8791141 N, que es el punto final, en el distrito de Ninacaca, provincia y departamento de Pasco.

Rio Quinragan tramo 1, sector Cochamarca:

c. Limpieza y descolmatacion del cauce del rio Quinragan tramo 1 en un área de 4056.00 m2, ubicado entre las coordenadas UTM (WGS 84): 348924 E, 8796104 N, que es el punto de inicio y 352441 E, 8795449 N, que es el punto final, en el distrito de Vicco, provincia y departamento de Pasco.

La limpieza y descolmatacion de estos cauces es para proteger los terrenos adyacentes de pastoreo de ganado por efectos de inundación de las máximas avenidas; para cuyo efecto adjunta: el Formato Anexo N° 24 y demás requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua aprobado con la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Firmado digitalmente por CASAS CARDENAS Mitchael Eusebio FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 18/07/2022

Que, mediante el Informe Legal N° 0299-2022-ANA-AAA.MAN-AL/iav de 17 de julio de 2022, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, que consolida la evaluación del expediente administrativo señala que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos; la petición de autorización para ejecutar obras en las fuentes naturales de agua se encuentran dentro de los alcances de lo estipulado en el artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; en consecuencia en el presente caso materia que nos ocupa al tratarse de obras proyectadas con la finalidad de proteger los terrenos adyacentes de pastoreo y población ubicada en la jurisdicción de las Comunidades Campesinas de: i) Vicco, ii) Ninacaca, y iii) Cochamarca, distritos de Vicco y Ninacaca, por inundaciones en épocas de máximas avenidas; resulta procedente otorgar a favor del Comité de Vigilancia Ambiental Comunal Chinchaycocha, la autorización de ejecución de la obra solicitada, debiéndose recomendar así mismo a la Administración Local de Agua Pasco programe de oficio otra verificación técnica de campo para

Firmado digitalmente por ALTAMIRANO VELASQUEZ Isabel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 18/07/2022

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 4006B782

corroborar el cumplimiento de lo establecido en el acto administrativo; el plazo para la realización de los trabajos será de cuatro (04) meses;

Que, contado con el Visto Bueno de la Administración Local de Agua Pasco, del área legal y de conformidad con lo establecido en el Art. 46, literal b) del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y conforme a lo establecido en las Resoluciones Jefaturales Nº 516-2013-ANA y Nº 120-2021-ANA; esta Autoridad Administrativa del Agua Mantaro;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Autorizar a favor del Comité de Vigilancia Ambiental Comunal Chinchaycocha, la ejecución de obras mínimas en el cauce del rio Pamoc, rio Murquish y rio Quinragan tramo 1, ubicado en la jurisdicción de las Comunidades Campesinas de: i) Vicco, ii) Ninacaca, y iii) Cochamarca, distritos de Vicco y Ninacaca, provincia y departamento de Pasco, conforme al cuadro que se detalla a continuación:

Cuadro N° 01: Ejecución de obras mínimas

OBRAS MINIMAS			Ejecución de obras mínimas en el cauce del rio Pamoc, rio Murquish y el rio Quinragan tramo 1, en las comunidades de Vicco, Ninacaca y Cochamarca, ubicado en los distritos de Vicco y Ninacaca, provincia y departamento Pasco			
Fuente de agua		OBRAS	COORDENADAS UTM (WGS 84)		Limpieza y descolmatacion área aproximada (m²)	Tiempo de ejecución
Tipo	Nombre		ESTE	NORTE		
Rio	Pamoc	Inicio: Limpieza y descolmatacion	369055	8800127	11490.00	4 meses
		Final: Limpieza y descolmatacion	370455	8798174		
Rio	Murquish	Inicio: Limpieza y descolmatacion	377182	8794403	34840.00	
		Final: Limpieza y descolmatacion	371927	8791141		
Rio	Quinragan tramo 1	Inicio: Limpieza y descolmatacion	348924	8796104	4056.00	
		Final: Limpieza y descolmatacion	352441	8795449		
Total					**50386.00**	

Firmado digitalmente por CASAS CARDENAS Mitchael Eusebio FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 18/07/2022

ARTICULO SEGUNDO. - Otorgar, un plazo de cuatro (04) meses contados a partir de notificada la presente resolución para la realización de los trabajos de ejecución de obras mínimas en fuentes naturales, autorizados en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - La Administración Local de Agua Pasco deberá programar de oficio otra verificación técnica de campo para corroborar el cumplimiento de lo establecido en el presente acto administrativo.

Firmado digitalmente por ALTAMIRANO VELASQUEZ Isabel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 18/07/2022

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente resolución al COMITÉ DE VIGILANCIA AMBIENTAL COMUNAL CHINCHAYCOCHA, y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Pasco.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 4006B782